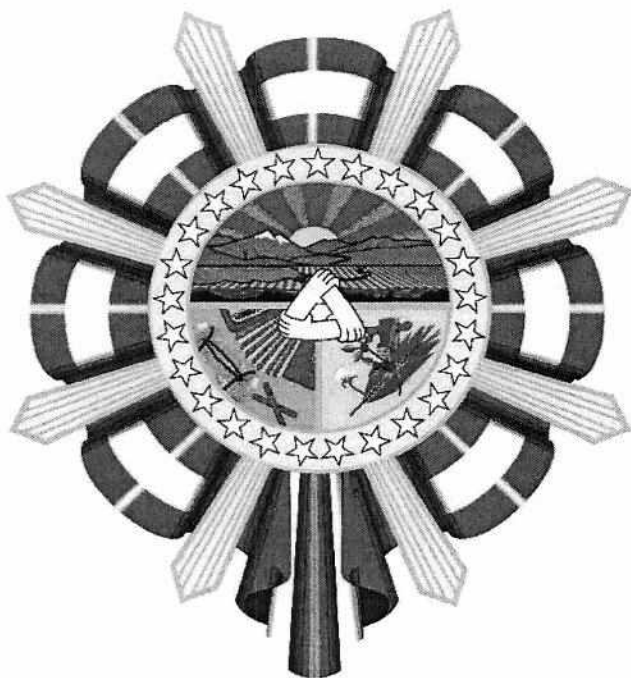


**GOBERNACION**



**GACETA DEPARTAMENTAL**

**No. 1465**

**FECHA 21/02/2023**

**ORGANO OFICIAL DE PUBLICACION  
DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**

---

**DECRETO No 036 ENERO 31 DE 1.968**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CESAR



**LO HACEMOS MEJOR**  
GOBIERNO DEL CESAR

**GACETA DEPARTAMENTAL**

**No. 1465**  
**DE 21 DE FEBRERO DE 2023**

**CONTENIDO:**

- DECRETO 000018 DE 27 DE ENERO DE 2023. "POR EL CUAL SE INCORPORAN AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DE LA BIENALIDAD 2023-2024, LOS SALDOS EN CUENTA MAESTRA RESULTANTES DEL CIERRE PRESUPUESTAL DE BIENIO 2021-2022 QUE CORRESPONDEN A LA DISPONIBILIDAD INICIAL DEL CAPÍTULO DE REGALÍAS"
- DECRETO 000030 DE 20 DE FEBRERO DE 2023. "POR EL CUAL SE INCORPORAN AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2023-2024 RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"
- DECRETO 000031 DE 20 DE FEBRERO DE 2023. "POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2023-2024, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

- Decreto 000032 de 21 de febrero de 2023. "POR EL CUAL SE INCORPORAN AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2023-2024 RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR"



DECRETO No. 000018 DE 27 ENE 2023

**POR EL CUAL SE INCORPORAN AL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DE LA BIENALIDAD 2023-2024, LOS SALDOS EN CUENTA MAESTRA RESULTANTES DEL CIERRE PRESUPUESTAL DE BIENIO 2021-2022 QUE CORRESPONDEN A LA DISPONIBILIDAD INICIAL DEL CAPITULO DE REGALÍAS**

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en los artículos 2.1.1.8.4 y 2.1.1.8.5 del Decreto No. 1821 del 31 de diciembre de 2020 Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, la Ley 2056 de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Acto Legislativo 05° de 2011 constituyó el Sistema General de Regalías – SGR y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia, estableciendo disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que mediante Acto Legislativo 05° de 2019 se modificó artículo 361 de la Constitución Política de Colombia y se determinó que la vigencia del nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajuste el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que en razón a lo anterior fue expedida la Ley 2056 de 30 de septiembre de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.

"Los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales. Los ingresos a los que se refieren el inciso anterior, se distribuirán de la siguiente manera: 20% para los departamentos y municipios en cuyo territorio se adelanta la explotación de recursos naturales no renovables, así como para los municipios con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos. Los municipios donde se exploten recursos naturales no renovables tendrán además una participación adicional del 5% que podrán ser anticipados en los términos que defina la ley que desarrolle el Sistema (...)"

Que el numeral 8° del artículo 2° de la Ley 2056 de 2020 consagra como uno de los fines del Sistema general de Regalías el de incentivar o propiciar la inversión prioritariamente en la restauración social y económica de los territorios donde se desarrollen actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables.

Que además el artículo 156° de la Ley 2056 de 2020 dispuso que el Sistema General de Regalías tendrá un Sistema de Información Integral que permita disponer y dar a conocer los datos acerca de su funcionamiento, operación y estado financiero, cuyo Sistema Presupuestal dispondrá de herramientas de información que optimicen los componentes del mismo, buscando su articulación con las demás funciones del Sistema y del control Fiscal.



LO HACEMOS MEJOR  
GOBIERNO DEL CESAR  
WWW.LOSALBERTOMANSALVO.COM

República de Colombia



Departamento del Cesar  
Gobernación



DEPARTAMENTO DEL CESAR

DECRETO No. 000018 DE 27 ENE 2023

**POR EL CUAL SE INCORPORAN AL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DE LA BIENALIDAD 2023-2024, LOS SALDOS EN CUENTA MAESTRA RESULTANTES DEL CIERRE PRESUPUESTAL DE BIENIO 2021-2022 QUE CORRESPONDEN A LA DISPONIBILIDAD INICIAL DEL CAPITULO DE REGALÍAS**

Que en virtud de lo puntualizado en el numeral 11° del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 2056 de 2020 el Gobierno Nacional expidió el **DECRETO 1821 DE 31 DE DICIEMBRE DE 2020 ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**, cuyo capítulo 8° del Título 1° hace referencia exclusiva al manejo presupuestal de las regalías en la sentidades territoriales.

Que el artículo 2.1.1.8.2 del Decreto 1821 de 2020 prevé lo siguiente:

"Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías".

Que así mismo, en lo referente a la ejecución del capítulo presupuestal independiente de regalías de las entidades territoriales prevista en artículo 2.1.1.8.4 del Decreto 1821 de 2020, establece que:

"Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del alcalde o gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda".

Que en relación al cierre presupuestal del capítulo de regalías, el artículo 2.1.1.8.5 del Decreto 1821 de 2020 dispone que:

"Al terminar cada bienalidad del presupuesto del Sistema General de Regalías, las entidades territoriales realizarán un ejercicio Autónomo e independiente de cierre presupuestal para el Capítulo de Regalías, a más tardar el 31 de marzo del primer año del bienio y los saldos no comprometidos, así como aquellas partidas que respalden compromisos adquiridos o cuentas por pagar, se incorporarán mediante decreto del alcalde o gobernador, como ingresos al presupuesto de la siguiente bienalidad, al igual que las apropiaciones que se respaldarán con cargo a los mismos, distinguiendo el tipo de recurso que le dio origen, y respetando la destinación del mismo.

Al terminar una vigencia fiscal que no corresponda a la bienalidad del Sistema General de Regalías no será necesario hacer cierre del Capítulo de Regalías y se continuará con la ejecución presupuestal, sin embargo, para efectos estadísticos deberán generarse cuando se requiera informes del estado de la ejecución con corte a esa fecha".

Que en ese orden de ideas, una vez culminada la bienalidad 2021-2022 del Presupuesto del Sistema General de Regalías, la Oficina de Presupuesto del Departamento del Cesar procedió a efectuar el correspondiente ejercicio de cierre del capítulo independiente de regalías, identificando unos saldos no comprometidos de bienios anteriores existentes en la cuenta maestra, así como aquellas partidas que respaldan compromisos adquiridos o cuentas por pagar y que en definitiva arrojan un monto equivalente a la suma de **SEIS**



**LO HACEMOS MEJOR**  
GOBIERNO DEL CESAR  
WWW.LOHACEMOSMEJOR.COM

República de Colombia



Departamento del Cesar  
Gobernación



DEPARTAMENTO DEL CESAR

DECRETO No. 000018 DE 27 ENE 2023

**POR EL CUAL SE INCORPORAN AL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DE LA BIENALIDAD 2023-2024, LOS SALDOS EN CUENTA MAESTRA RESULTANTES DEL CIERRE PRESUPUESTAL DE BIENIO 2021-2022 QUE CORRESPONDEN A LA DISPONIBILIDAD INICIAL DEL CAPITULO DE REGALÍAS**

**MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS CON ONCE CENTAVOS (\$6.497.939.221,11), que corresponden a la Disponibilidad Inicial del Capítulo de Regalías, evento en el cual se diferencian para cada partida en específico tanto la fuente de los recursos que les dieron origen como la destinación de los mismos.**

Que así las cosas, y considerando que se encuentran dadas las condiciones establecidas por el **SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS SGR** para adelantar la presente actuación, es menester del gobierno departamental tramitar al interior del capítulo independiente del Presupuesto del Departamento del Cesar de la bienalidad 2023 - 2024 la incorporación de los saldos indentificados en el proceso de cierre presupuestal del bienio anterior, con el propósito de garantizar la continuidad en la ejecución de los diferentes programas y proyectos de inversión y demás lineamientos del actual **PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR 2020 - 2023 "LO HACEMOS MEJOR"**.

Que por todo lo anterior, se

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modifíquese el capítulo independiente del Presupuesto del Departamento del Cesar de la bienalidad 2023 - 2024 (Unidad Ejecutora 99) mediante la incorporación de recursos por valor de **SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS CON ONCE CENTAVOS (\$6.497.939.221,11)**, de conformidad con las consideraciones arriba expuestas, los documentos anexos que forman parte integrante de la presente actuación y la siguiente pormenorización:

**PRIMERA (1ª) PARTE:  
INGRESOS**

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	DISPONIBILIDAD INICIAL
99 - 04	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	\$ 6.497.939.221,11
99 - 04.01	Sistema General de Regalías	\$ 6.497.939.221,11
99 - 04.01.01	Ingresos del Sistema	\$ 6.355.711.897,60
99 - 04.01.01.01	Asignaciones Directas	\$ 188.766.029,46
99 - 04.01.01.01.02 - 10	Recursos Provenientes Asignaciones Directas (20%) Cierre	\$ 188.766.029,46
99 - 04.01.01.04	Recursos provenientes Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación (Cierre)	\$ 6.166.945.868,14
99 - 04.01.01.04.02 - 13	Recursos Provenientes Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación (Cierre)	\$ 6.166.945.868,14
99 - 04.01.02.03	Recursos del Crédito	\$ 142.227.323,51
99 - 04.01.02.03.01 - 10 - 3	Crédito Interno Recibidos Bienio Anterior (Cierre)	\$ 142.227.323,51
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>\$ 6.497.939.221,11</b>



DECRETO No. 000018 DE 27 ENE 2023

**POR EL CUAL SE INCORPORAN AL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DE LA BIENALIDAD 2023-2024, LOS SALDOS EN CUENTA MAESTRA RESULTANTES DEL CIERRE PRESUPUESTAL DE BIENIO 2021-2022 QUE CORRESPONDEN A LA DISPONIBILIDAD INICIAL DEL CAPITULO DE REGALÍAS**

**SEGUNDA (2ª) PARTE:  
GASTOS E INVERSIONES**

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	DISPONIBILIDAD INICIAL
99 - 7	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	\$ 6.497.939.221,11
99 - 7.3	INVERSION	\$ 6.497.939.221,11
99 - 7.3.2	GASTOS DE INVERSION	\$ 6.497.939.221,11
99 - 7.3.2.01	PLAN DE DESARROLLO PROSPERIDAD A SALVO 2012-2015	\$ 6.497.939.221,11
99 - 7.3.2.01.01	DE FRENTE CONTRA LA POBREZA	\$ 6.227.421.965,81
99 - 7.3.2.01.01.005	Techo a Salvo	\$ 60.476.097,67
99 - 7.3.2.01.01.005.02	Planes y Proyectos para la Adquisicion y/o Construccion de Vivienda	\$ 60.476.097,67
99 - 7.3.2.01.01.005.02.54 - 10	Construccion de 100 VIP tipo unifamiliar y 140 VIP Multifamiliar en la Urbanizacion Guillermo Payares del Municipio de Chiriguana Cesar.	\$ 60.476.097,67
99 - 7.3.2.01.02.007	Ciencia, Tecnología e Innovación	\$ 6.166.945.868,14
99 - 7.3.2.01.02.007.01	Proyectos Integrales de Ciencia Tecnología e Innovación	\$ 6.140.534.328,40
99 - 7.3.2.01.02.007.01.51 - 13	Fortalecimiento del Departamento del Cesar en sus Capacidades de Investiogación CTEI, Cesar Caribe	\$ 5.763.229.475,00
99 - 7.3.2.01.02.007.01.52 - 13	Consolidacion de las Capacidades de Ciencia, Tecnologia e innovacion del Sector Agropecuario del Departamento del Cesar	\$ 377.304.853,40
99 - 7.3.2.01.02.007.02	Interventorías Técnicas	\$ 26.411.539,74
99 - 7.3.2.01.02.007.02.52 - 13	Consolidacion de las Capacidades de Ciencia, Tecnologia e innovacion del Sector Agropecuario del Departamento del Cesar	\$ 26.411.539,74
99 - 7.3.2.02.01	SALTO SOCIAL	\$ 234.343.675,19
99 - 7.3.2.02.01.005	Construiremos Ciudades de Paz.	\$ 152.264.145,69
99 - 7.3.2.02.01.005.02	Acueducto y Saneamiento Basico	\$ 50.201.556,41
99 - 7.3.2.02.01.005.02.03	Servicio de Alcantarillado	\$ 5.462.908,77
99 - 7.3.2.02.01.005.02.03.05	Transferencias de las Asignaciones Directas Realizadas a Entidades Ejecutoras	\$ 5.462.908,77
99 - 7.3.2.02.01.005.02.03.05.01 - 10	2018002200021, Construccion Pluvial de la Calle 32 entre Carrera 5 y el Rio Guatapuri de la Ciudad de Valledupar, Departamento del Cesar	\$ 1.000.000,00
99 - 7.3.2.02.01.005.02.03.05.01 - 10 - 3	2018002200021, Construccion Pluvial de la Calle 32 entre Carrera 5 y el Rio Guatapuri de la Ciudad de Valledupar, Departamento del Cesar	\$ 4.462.908,77
99 - 7.3.2.02.01.005.02.12	Transferencias de las Asignaciones Directas Realizadas a Entidades Ejecutoras	\$ 44.738.647,64



**LO HACEMOS MEJOR**  
GOBIERNO DEL CESAR  
WWW.LOSALBERTOMANSALVO.COM

República de Colombia



Departamento del Cesar  
Gobernación



DEPARTAMENTO DEL CESAR

DECRETO No. 000018 DE 27 ENE 2023

**POR EL CUAL SE INCORPORAN AL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DE LA BIENALIDAD 2023-2024, LOS SALDOS EN CUENTA MAESTRA RESULTANTES DEL CIERRE PRESUPUESTAL DE BIENIO 2021-2022 QUE CORRESPONDEN A LA DISPONIBILIDAD INICIAL DEL CAPITULO DE REGALÍAS**

99 - 7.3.2.02.01.005.02.12.03 - 10	2017000020094 Ampliación y Optimización de las Redes de Distribución del Sistema de Acueducto Urbano (Fase I) en el Municipio de Aguachica-Cesar	\$ 1.000.000,00
99 - 7.3.2.02.01.005.02.12.03 - 10-3	2017000020094 Ampliación y Optimización de las Redes de Distribución del Sistema de Acueducto Urbano (Fase I) en el Municipio de Aguachica-Cesar	\$ 30.072.660,97
99 - 7.3.2.02.01.005.02.12.04 - 10	2018002200019 Reposición y Ampliación de Redes de ACueducto, Alcantarillado Sanitario y Pluvial del Centro Historico de la Ciudad de Valledupar Departamento del Cesar	\$ 1.000.000,00
99 - 7.3.2.02.01.005.02.12.04 - 10-3	2018002200019 Reposición y Ampliación de Redes de ACueducto, Alcantarillado Sanitario y Pluvial del Centro Historico de la Ciudad de Valledupar Departamento del Cesar	\$ 12.665.986,67
99 - 7.3.2.02.01.005.04	<b>Espacios Publicos</b>	<b>\$ 102.062.589,28</b>
99 - 7.3.2.02.01.005.04.01	<b>Espacios Publicos</b>	<b>\$ 102.062.589,28</b>
99 - 7.3.2.02.01.005.04.01.01	<b>Espacios Publicos en los Municipios del Departamento del Cesar</b>	<b>\$ 95.320.414,29</b>
99 - 7.3.2.02.01.005.04.01.01.06 - 10	2018002200065 Remodelacion del Parque El Progreso en el Municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar	\$ 95.320.414,29
99 - 7.3.2.02.01.005.04.01.02	<b>Interventorias</b>	<b>\$ 6.742.174,99</b>
99 - 7.3.2.02.01.005.04.01.02.07 - 10	2018002200065 Remodelacion del Parque El Progreso en el Municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar	\$ 6.742.174,99
99 - 7.3.2.02.01.006	<b>Cultura: Nuestro Mayor Patrimonio</b>	<b>\$ 63.858.353,00</b>
99 - 7.3.2.02.01.006.03	<b>Transferencias de las asignaciones Directas realizadas a Entidades Ejecutoras</b>	<b>\$ 63.858.353,00</b>
99 - 7.3.2.02.01.006.03.01 - 10	2018002200013, Construccion de la Primera Etapa Parque Casa en el Aire, Municipio de Valledupar-Departamento del Cesar	\$ 1.000.000,00
99 - 7.3.2.02.01.006.03.01 - 10-3	2018002200013, Construccion de la Primera Etapa Parque Casa en el Aire, Municipio de Valledupar-Departamento del Cesar	\$ 62.858.353,00
99 - 7.3.2.02.01.007	<b>Cesar, Deportivo y Competitivo</b>	<b>\$ 18.221.176,50</b>
99 - 7.3.2.02.01.007.02	<b>Construcción, Mantenimiento y/o Adecuación de los Escenarios Deportivos y Recreativos</b>	<b>\$ 18.221.176,50</b>
99 - 7.3.2.02.01.007.02.03	<b>Transferencias de las asignaciones Directas realizadas a Entidades Ejecutoras</b>	<b>\$ 18.221.176,50</b>





LO HACEMOS MEJOR  
GOBIERNO DEL CESAR  
WWW.LOHACEMOSMEJOR.COM

República de Colombia



Departamento del Cesar  
Gobernación



DEPARTAMENTO DEL CESAR

DECRETO No. 000018 DE 27 ENE 2023

**POR EL CUAL SE INCORPORAN AL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DE LA BIENALIDAD 2023-2024, LOS SALDOS EN CUENTA MAESTRA RESULTANTES DEL CIERRE PRESUPUESTAL DE BIENIO 2021-2022 QUE CORRESPONDEN A LA DISPONIBILIDAD INICIAL DEL CAPITULO DE REGALÍAS**

99 - 7.3.2.02.01.007.02.03.04 - 10	2018002200016, Construccion y Remodelacion del Parque Villa Dariana en el Municipio de Valledupar,m Departamento del Cesar, Valledupar	\$ 1.000.000,00
99 - 7.3.2.02.01.007.02.03.04 - 10-3	2018002200016, Construccion y Remodelacion del Parque Villa Dariana en el Municipio de Valledupar,m Departamento del Cesar, Valledupar	\$ 17.221.176,50
99 - 7.3.2.02.02	<b>PRODUCTIVIDAD,COMPETITIVIDAD E INFRAESTRUCTURA</b>	<b>\$ 36.173.580,11</b>
99 - 7.3.2.02.02.004	<b>Vías: El Camino para Competir.</b>	<b>\$ 36.173.580,11</b>
99 - 7.3.2.02.02.004.02	<b>Mejoramiento de Vias</b>	<b>\$ 17.227.342,51</b>
99 - 7.3.2.02.02.004.02.01 - 10	20171301010053, Mejoramiento de la Via Codazzi-Via Nacional etapa I, en el Departamento del Cesar	\$ 17.227.342,51
99 - 7.3.2.02.02.004.08	<b>Transferencias de las Asignaciones Directas Realizadas a Entidades Ejecutoras</b>	<b>\$ 18.946.237,60</b>
99 - 7.3.2.02.02.004.08.09 - 10	2017002200069 Mejoramiento y Pavimentacion en concreto asfaltico de la carretera troncal de oriente-Corregimiento de Sabanagrande en el Municipio de Curumaní-Cesar	\$ 1.000.000,00
99 - 7.3.2.02.02.004.08.09 - 10-3	2017002200069 Mejoramiento y Pavimentacion en concreto asfaltico de la carretera troncal de oriente-Corregimiento de Sabanagrande en el Municipio de Curumaní-Cesar	\$ 1.010.010,00
99 - 7.3.2.02.02.004.08.11 - 10	2017002200165 Construccion de la Vía Puerto Carreño-La Palma, Corregimientos del Municipio de San Alberto-Departamento del Cesar	\$ 1.000.000,00
99 - 7.3.2.02.02.004.08.12 - 10	2017002200133 Construccion de Pavimento en Concreto Rígido en las Vias de la Urbanización Capulco Nuevo en El Municipio de Gamarra, Departamento del Cesar	\$ 1.000.000,00
99 - 7.3.2.02.02.004.08.16 - 10	2018002200052, Construcción en Pavimento Rígido de la Avenida Alberto Celis y Prolongación de la Calle 23 salida Vereda el Cobre en La Cabecera Municipal de San Martin	\$ 1.000.000,00
99 - 7.3.2.02.02.004.08.16 - 10 - 3	2018002200052, Construcción en Pavimento Rígido de la Avenida Alberto Celis y Prolongación de la Calle 23 salida Vereda el Cobre en La Cabecera Municipal de San Martin	\$ 13.936.227,60
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>\$ 6.497.939.221,11</b>



**LO HACEMOS MEJOR**  
GOBIERNO DEL CESAR  
WWW.LUISALBERTOMONSALVO.COM

República de Colombia



Departamento del Cesar  
Gobernación



DEPARTAMENTO DEL CESAR

DECRETO No. 000018 DE 27 ENE 2023

**POR EL CUAL SE INCORPORAN AL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DE LA BIENALIDAD 2023-2024, LOS SALDOS EN CUENTA MAESTRA RESULTANTES DEL CIERRE PRESUPUESTAL DE BIENIO 2021-2022 QUE CORRESPONDEN A LA DISPONIBILIDAD INICIAL DEL CAPITULO DE REGALÍAS**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación que se surtirá a través de la Gaceta Departamental de conformidad con lo establecido por el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Valledupar, Cesar, a los

27 ENE 2023

**ANDRÉS FELIPE MEZA ARAUJO**  
Gobernador (e) del Departamento del Cesar

Elaboró:	Armando Rafael Armenta Daza - Profesional Especializado	
Revisó:	Delcy Castro Guerra – Líder Oficina de Presupuesto	
Aprobó:	Andrés Guillermo Rojas Arcia - Secretario de Hacienda Departamental	
Revisó:	Sergio José Barranco Nuñez – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma		



LO HACEMOS MEJOR  
GOBIERNO DEL CESAR  
WWW.LOSALCALDESDELCEZAR.COM

República de Colombia



Departamento del Cesar  
Gobernación



DEPARTAMENTO DEL CESAR

DECRETO No. 000030 DE 20 FEB 2023

**POR EL CUAL SE INCORPORAN AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2023 - 2024 RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES.**

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en Ley 2056 de 2020, Decreto 1082 de 2015, Decreto 860 de 2020, Decreto 1821 de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acto Legislativo 05 de 2019 (modificó artículo 361 de la Constitución Política) se dispuso que:

"Los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales. Los ingresos a los que se refieren el inciso anterior, se distribuirán de la siguiente manera: 20% para los departamentos y municipios en cuyo territorio se adelanta la explotación de recursos naturales no renovables, así como para los municipios con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos. Los municipios donde se exploten recursos naturales no renovables tendrán además una participación adicional del 5% que podrán ser anticipados en los términos que defina la ley que desarrolle el Sistema (...)"

Que en razón a lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 "*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.

Que el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020 establece que:

"Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución. Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente".

Que el Decreto 1821 de 2020 "*Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías*", prevé en su artículo 2.1.1.8.2 lo siguiente:

"Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías".



**LO HACEMOS MEJOR**  
GOBIERNO DEL CESAR  
WWW.GOB.CESAR.GOV.CO

República de Colombia



Departamento del Cesar  
Gobernación



DEPARTAMENTO DEL CESAR

**DECRETO No. 000030 DE 20 FEB 2023**

**POR EL CUAL SE INCORPORAN AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2023 - 2024 RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

Que así mismo, en lo referente a la ejecución del capítulo presupuestal independiente de regalías de las entidades territoriales prevista en artículo 2.1.1.8.4 del Decreto 1821 de 2020, establece que:

"Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del alcalde o gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda".

Que el artículo 2.2.4.1.2.2.13 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 13 del Decreto 826 de 2020), que establece:

"(...) Mediante acto administrativo del jefe del órgano del sistema o entidad designada como ejecutora del proyecto por los órganos colegiados de administración y decisión o por la entidad habilitada, y mediante decreto del gobernador o alcalde para las entidades territoriales que reciban recursos de funcionamiento del sistema y cuando sean designadas como ejecutoras de proyectos por los OCAD o por la entidad habilitada, se incorporará al respectivo presupuesto con cargo a los recursos del SGR.

Esta incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del Sistema o cuando se acepte la designación como ejecutor de un proyecto, designación que será adelantada por el OCAD o la entidad habilitada.

Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. Así mismo, utilizarán la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el artículo 2.2.4.1.2.7.3 de este Decreto en lo que le sea aplicable. (...)"

Que conforme al artículo 35 de la Ley 2056 de 2020, la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos.

Que mediante Resolución No. 029-SGR de 16 de diciembre de 2022 el Departamento del Cesar adoptó decisiones relacionadas con la priorización, aprobación, financiación, valor, tiempo estimado de ejecución y designación de instancias ejecutoras e interventoras de los siguientes proyectos de inversión:

PROYECTO	VALOR
i. BPIN 2022002200159 - FORTALECIMIENTO DE ACCIONES NUTRICIONALES, RECREATIVAS, APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y PROMOCIÓN DE ESPACIOS DE PAZ Y CONVIVENCIA COMO HERRAMIENTAS DE TRANSFORMACIÓN, INCLUSIÓN Y EQUIDAD SOCIAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$27.101.718.548,00
ii. BPIN 2022002200160 - CONSTRUCCIÓN DEL CEMENTERIO DEL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ	\$4.979.581.369,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$32.081.299.917,00</b>



DECRETO No. 000030 DE 20 FEB 2023

**POR EL CUAL SE INCORPORAN AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2023 - 2024 RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

Que en consonancia con lo establecido por el Decreto Nacional No. 1821 del 31 de diciembre de 2020, la incorporación de los recursos del Sistema General de Regalías - SGR en destinados a financiar los proyectos de inversión BPIN 2022002200159 y BPIN 2022002200160 se llevó a cabo a través del Decreto No. 000011 de 17 de enero de 2023 "Por el cual se incorporan al capítulo independiente del presupuesto del Departamento del Cesar de la bienalidad 2023-2024 recursos del Sistema General de Regalías – SGR".

Que a través de la Resolución No. 030-SGR de 23 de diciembre de 2022 el Departamento del Cesar adoptó decisiones relacionadas con la priorización, aprobación, financiación, valor, tiempo estimado de ejecución y designación de instancias ejecutoras e interventoras de los siguientes proyectos de inversión:

PROYECTO	VALOR
i. BPIN 2022002200162 MEJORAMIENTO DE LOS AMBIENTES ESCOLARES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL PLAN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVO, CON LA DOTACIÓN E MOVILIARIO ESCOLAR, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$5.606.729.526,00
ii. BPIN 2022002200163 FORTALECIMIENTO A LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES VULNERABLES EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$4.173.440.996,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$9.780.170.522,00</b>

Que de acuerdo a lo establecido por el Decreto Nacional No. 1821 del 31 de diciembre de 2020, el Departamento del Cesar procedió a incorporar los recursos del Sistema General de Regalías – SGR destinados a financiar los proyectos BPIN 2022002200162 y BPIN 2022002200163 por medio del Decreto No. 000005 de 05 de enero de 2023 "Por el cual se incorporan al capítulo independiente del presupuesto del Departamento del Cesar de la bienalidad 2023-2024 recursos del Sistema General de Regalías – SGR".

Que por medio de la Resolución No. 001-SGR de 02 de febrero de 2023 el Departamento del Cesar adoptó decisiones relacionadas con la priorización, aprobación, fuente de financiación (Asignaciones Directas), valor, tiempo de ejecución y designación de instancias ejecutoras e interventoras (Departamento del Cesar) de los tres (03) proyectos de inversión que se enumeran a continuación:

PROYECTO	VALOR
i. BPIN 2023002200037 FORTALECIMIENTO A LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES VULNERABLES EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR"	\$4.173.440.996,00
ii. BPIN 2023002200038 MEJORAMIENTO DE LOS AMBIENTES ESCOLARES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL PLAN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVO, CON LA DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$5.606.729.526,00
iii. BPIN 2023002200039 FORTALECIMIENTO DE ACCIONES NUTRICIONALES, RECREATIVAS, APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y PROMOCIÓN DE ESPACIOS DE PAZ Y CONVIVENCIA COMO HERRAMIENTAS DE TRANSFORMACIÓN INCLUSIÓN Y EQUIDAD SOCIAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$27.254.242.952,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$37.034.413.474,00</b>



DECRETO No. 000030 DE 20 FEB 2023

**POR EL CUAL SE INCORPORAN AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2023 - 2024 RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

Que el Departamento del Cesar, previa solicitud y justificación técnica de las Secretarías de Infraestructura, Educación y Gobierno por medio de la Resolución No. 002-SGR de 14 de febrero de 2023 "Por el cual se desapruiban proyectos de inversión financiados con recursos del sistema general de regalías (SGR)", determinó liberar la totalidad de los recursos y por ende desaprobar los siguientes proyectos de inversión:

PROYECTO
i. BPIN 2022002200159 - FORTALECIMIENTO DE ACCIONES NUTRICIONALES, RECREATIVAS, APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y PROMOCIÓN DE ESPACIOS DE PAZ Y CONVIVENCIA COMO HERRAMIENTAS DE TRANSFORMACIÓN, INCLUSIÓN Y EQUIDAD SOCIAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR
ii. BPIN 2022002200160 - CONSTRUCCIÓN DEL CEMENTERIO DEL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ
BPIN 2022002200162 - MEJORAMIENTO DE LOS AMBIENTES ESCOLARES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL PLAN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVO, CON LA DOTACIÓN E MOVILIARIO ESCOLAR, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.
iii. BPIN 2022002200163 - FORTALECIMIENTO A LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES VULNERABLES EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Que así las cosas, y considerando que se encuentran dadas las condiciones establecidas en la **Ley 2056 de 2020** y **Decreto 1821 de 2021** para adelantar la presente actuación, es menester del gobierno departamental tramitar al interior del capítulo independiente del Presupuesto del Departamento del Cesar de la bienalidad 2023 - 2024 la incorporación de los **TREINTA Y SIETE MIL TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$37.034.413.474,00)**, de acuerdo con lo establecido Resolución No. 001-SGR de 02 de febrero de 2023, y en cumplimiento de las metas de inversión, ejes estratégicos y demás lineamientos del actual **PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR 2020 - 2023 "LO HACEMOS MEJOR"**.

Que por todo lo anterior, se

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Derogar el Decreto No. 000005 de 05 de enero de 2023 "Por el cual se incorporan al capítulo independiente del presupuesto del departamento del cesar bienalidad 2023-2024 recursos del Sistema General de Regalías – SGR".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Derogar el Decreto No. 000011 de 17 de enero de 2023 "Por el cual se incorporan al capítulo independiente del presupuesto del departamento del cesar bienalidad 2023-2024 recursos del Sistema General de Regalías – SGR".

**ARTÍCULO TERCERO.** - Modifíquese el capítulo independiente del Presupuesto del Departamento del Cesar de la bienalidad 2023 - 2024 (Unidad Ejecutora 99) mediante la incorporación de recursos del Sistema General de Regalías SGR – fuente de financiación (Asignaciones Directas) por la suma de **TREINTA Y SIETE MIL TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$ 37.034.413.474,00)**, destinados a a garantizar la financiación de los siguientes proyectos:



DECRETO No. 000030 DE 20 FEB 2023

**POR EL CUAL SE INCORPORAN AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2023 - 2024 RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

PROYECTO	VALOR
BPIN 2023002200037 "FORTALECIMIENTO A LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES VULNERABLES EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR"	\$4.173.440.996,00
BPIN 2023002200038 "MEJORAMIENTO DE LOS AMBIENTES ESCOLARES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL PLAN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVO, CON LA DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"	\$5.606.729.526,00
BPIN 2023002200039 "FORTALECIMIENTO DE ACCIONES NUTRICIONALES, RECREATIVAS, APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y PROMOCIÓN DE ESPACIOS DE PAZ Y CONVIVENCIA COMO HERRAMIENTAS DE TRANSFORMACIÓN INCLUSIÓN Y EQUIDAD SOCIAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"	\$27.254.242.952,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$37.034.413.474,00</b>

Proyectos que fueron priorizados y aprobados mediante Resolución No. 001-SGR de 02 de febrero de 2023 en consonancia con las disposiciones que regulan el SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR Ley 2056 de 2020 y Decreto 1821 de 2020, el Plan de Desarrollo del Departamento del Cesar 2020-2023 "LO HACEMOS MEJOR" y la siguiente pormenorización:

**PRIMERA (1ª) PARTE:  
INGRESOS**

CONCEPTO	VIGENCIA PRESUPUESTAL	VALOR ADICIÓN
SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	2023-2024	\$ 37.034.413.474,00
GASTOS DE INVERSIÓN	2023-2024	\$ 37.034.413.474,00
Asignaciones Directas	2023-2024	\$ 37.034.413.474,00
<b>TOTAL INCORPORACIONES SECCIÓN DE INGRESOS</b>		<b>\$ 37.034.413.474,00</b>

**SEGUNDA (2ª) PARTE:  
GASTOS E INVERSIONES**

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR ADICIÓN
2023002200037	FORTALECIMIENTO A LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES VULNERABLES EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.	\$ 4.173.440.996,00
2023002200038	MEJORAMIENTO DE LOS AMBIENTES ESCOLARES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL PLAN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVO, CON LA DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 5.606.729.526,00
2023002200039	FORTALECIMIENTO DE ACCIONES NUTRICIONALES, RECREATIVAS, APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y PROMOCIÓN DE ESPACIOS DE PAZ Y CONVIVENCIA COMO HERRAMIENTAS DE TRANSFORMACIÓN INCLUSIÓN Y EQUIDAD SOCIAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 27.254.242.952,00
<b>TOTAL INCORPORACIÓN SECCIÓN GASTOS E INVERSIONES</b>		<b>\$ 37.034.413.474,00</b>

DESPACHO DEL GOBERNADOR



**LO HACEMOS MEJOR**  
GOBIERNO DEL CESAR  
WWW.LOSALBERTOARONVALVO.COM

República de Colombia



Departamento del Cesar  
Gobernación



DEPARTAMENTO DEL CESAR

DECRETO No. 000030 DE 20 FEB 2023

**POR EL CUAL SE INCORPORAN AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2023 - 2024 RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación que se surtirá a través de la Gaceta Departamental de conformidad con lo establecido por el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Valledupar, Cesar, a los

20 FEB 2023

**ANDRÉS FELIPE MEZA ARAUJO**  
Gobernador (e) del Departamento del Cesar

Elaboró:	Armando Rafael Armenta Daza - Profesional Especializado	
Revisó:	Delcy Castro Guerra – Líder Oficina de Presupuesto	
Aprobó:	Andrés Guillermo Rojas Arcia - Secretario de Hacienda Departamental	
Revisó:	Sergio José Barranco Nuñez – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma		





DECRETO No. 000031 DE 20 FEB 2023

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2023 – 2024, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.**

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en Ley 2056 de 2020, Decreto 1082 de 2015, Decreto 860 de 2020, Decreto 1821 de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acto Legislativo 05 de 2019 (modificó artículo 361 de la Constitución Política) se dispuso que:

“Los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales. Los ingresos a los que se refieren el inciso anterior, se distribuirán de la siguiente manera: 20% para los departamentos y municipios en cuyo territorio se adelante la explotación de recursos naturales no renovables, así como para los municipios con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos. Los municipios donde se exploten recursos naturales no renovables tendrán además una participación adicional del 5% que podrán ser anticipados en los términos que defina la ley que desarrolle el Sistema (...)”

Que en razón a lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 “*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*”, cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.

Que el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020 establece que:

“Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución. Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente”.

Que el Decreto 1821 de 2020 “*Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías*”, prevé en su artículo 2.1.1.8.2 lo siguiente:

“Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías”.



DECRETO No. 000031 DE 20 FEB 2023

## POR EL CUAL SE INCORPORAN AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2023 - 2024 RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR

Que así mismo, en lo referente a la ejecución del capítulo presupuestal independiente de regalías de las entidades territoriales prevista en artículo 2.1.1.8.4 del Decreto 1821 de 2020, establece que:

"Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del alcalde o gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda".

Que el artículo 2.2.4.1.2.2.13 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 13 del Decreto 826 de 2020), que establece:

"(...) Mediante acto administrativo del jefe del órgano del sistema o entidad designada como ejecutora del proyecto por los órganos colegiados de administración y decisión o por la entidad habilitada, y mediante decreto del gobernador o alcalde para las entidades territoriales que reciban recursos de funcionamiento del sistema y cuando sean designadas como ejecutoras de proyectos por los OCAD o por la entidad habilitada, se incorporará al respectivo presupuesto con cargo a los recursos del SGR.

Esta incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del Sistema o cuando se acepte la designación como ejecutor de un proyecto, designación que será adelantada por el OCAD o la entidad habilitada.

Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bial del Sistema General de Regalías. Así mismo, utilizarán la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el artículo 2.2.4.1.2.7.3 de este Decreto en lo que le sea aplicable. (...)"

Que conforme al artículo 35 de la Ley 2056 de 2020, la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos.

Que mediante Resolución No. 008-SGR de 27 de mayo de 2022 el Departamento del Cesar adoptó decisiones relacionadas con la *priorización, aprobación, financiación, valor, designación de instancias ejecutoras e interventoras, entre otras* con los proyectos de inversión denominados "CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR" y "CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL PEDRO CASTRO MONSALVO (INSPECAM) EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR" y matriculados en el Banco de Proyectos de Inversión con los códigos BPIN "2022002200080" y "2022002200079", lo cual, en consonancia con lo establecido en el Decreto Nacional No. 1821 del 31 de diciembre de 2020, se materializó mediante el Decreto Departamental No. 000052 de 31 de mayo de 2022 "Por el cual se modifica el capítulo independiente del presupuesto del Departamento del Cesar de la bialidad 2021-2022 mediante la incorporación de recursos del Sistema General de Regalías - SGR".



LO HACEMOS MEJOR  
GOBIERNO DEL CESAR  
WWW.LOS40BOITOMINSALVO.COM

República de Colombia



Departamento del Cesar  
Gobernación



DEPARTAMENTO DEL CESAR

DECRETO No. 000031 DE 20 FEB 2023

**POR EL CUAL SE INCORPORAN AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2023 - 2024 RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR**

Que a través del Artículo 2° de la Resolución No. SGR 000793 de 25 de enero de 2023 "Por la cual se aprueba ajustes a los proyectos de inversión financiados con recursos del sistema general de regalías" aprobó un ajuste al proyecto de proyecto de inversión denominado "CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR" e identificado con el código BPIN "2022002200080" consistente en la "(...) modificación de fuentes de financiación del proyecto (...)" así:

ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIACIÓN	VIGENCIA	VALOR INICIAL TOTAL (Viabilizado) (1)	VALOR DE AJUSTE SOLICITADO (+/-) (2)	VALOR TOTAL PROPUESTO CON AJUSTE
Departamento del Cesar – Recursos Propios	2022	\$ 3.000.000.000,00	\$ 0,00	\$ 3.000.000.000,00
	2023	\$ 36.996.707.571,00	-\$ 36.996.707.571,00	\$ 0,00
Asignación para la inversión regional (60%)	2022	\$ 10.000.000.000,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000.000,00
	2023	\$ 0,00	-\$ 36.996.707.571,00	\$ 36.996.707.571,00
				<b>\$ 49.996.707.571,00</b>

<b>Total recursos SGR</b>	<b>\$ 49.996.707.571,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 49.996.707.571,00</b>
---------------------------	-----------------------------	----------------	-----------------------------

Que mediante Artículo 3° de la Resolución No. SGR 000793 de 25 de enero de 2023 "Por la cual se aprueba ajustes a los proyectos de inversión financiados con recursos del sistema general de regalías" aprobó un ajuste al proyecto de proyecto de inversión denominado "CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL PEDRO CASTRO MONSALVO (INSPECAM) EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR" e identificado con el código BPIN "2022002200079" consistente en la "(...) modificación de fuentes de financiación del proyecto (...)" así:

ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIACIÓN	VIGENCIA	VALOR INICIAL TOTAL (Viabilizado) (1)	VALOR DE AJUSTE SOLICITADO (+/-)	VALOR TOTAL PROPUESTO CON AJUSTE
Departamento del Cesar – Recursos Propios	2022	\$ 3.000.000.000,00	\$ 0,00	\$ 3.000.000.000,00
	2023	\$ 36.192.277.006,00	-\$ 36.192.277.006,00	\$ 0,00
Asignación para la inversión regional (60%)	2022	\$ 10.000.000.000,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000.000,00
	2023	\$ 0,00	-\$ 36.192.277.006,00	\$ 36.192.277.006,00
				<b>\$ 49.192.277.006,00</b>

<b>Total recursos SGR</b>	<b>\$ 49.192.277.006,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 49.192.277.006,00</b>
---------------------------	-----------------------------	----------------	-----------------------------

Que así las cosas, y considerando que se encuentran dadas las condiciones establecidas por el SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS SGR para adelantar la presente actuación, es menester del gobierno departamental tramitar al interior del capítulo independiente del Presupuesto del Departamento del Cesar de la bienalidad 2023 - 2024 la incorporación de los SETENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS

DESPACHO DEL GOBERNADOR



DECRETO No. 000031 DE 20 FEB 2023

**POR EL CUAL SE INCORPORAN AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2023 - 2024 RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR**

OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$73.188.984.577,00), de acuerdo con lo establecido en los artículos 2° y 3° Resolución No. SGR 000793 de 25 de enero de 2023, y en cumplimiento de las metas de inversión, ejes estratégicos y demás lineamientos del actual PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR 2020 - 2023 "LO HACEMOS MEJOR".

Que por todo lo anterior, se

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Modifíquese el capítulo independiente del Presupuesto del Departamento del Cesar de la bienalidad 2023 - 2024 (Unidad Ejecutora 99) mediante la *incorporación de recursos* del Sistema General de Regalías SGR – fuente de financiación (Asignación para Inversión Regional 60%) por la suma de **SETENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$73.188.984.577,00)**, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2° y 3° Resolución No. SGR 000793 de 25 de enero de 2023 "Por la cual se aprueba ajustes a los proyectos de inversión financiados con recursos del sistema general de regalías" y la siguiente pormenorización:

**PRIMERA (1ª) PARTE:  
INGRESOS**

CONCEPTO	VIGENCIA PRESUPUESTAL	VALOR ADICIÓN
SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	2023-2024	\$ 73.188.984.577,00
GASTOS DE INVERSIÓN	2023-2024	\$ 73.188.984.577,00
Asignación para la inversión regional (60%)	2023-2024	\$ 73.188.984.577,00
<b>TOTAL INCORPORACIONES SECCIÓN DE INGRESOS</b>		<b>\$ 73.188.984.577,00</b>

**SEGUNDA (2ª) PARTE:  
GASTOS E INVERSIONES**

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR ADICIÓN
2022002200080	CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 36.996.707.571,00
2022002200079	CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL PEDRO CASTRO MONSALVO (INSPECAM) EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 36.192.277.006,00
<b>TOTAL INCORPORACIÓN SECCIÓN GASTOS E INVERSIONES</b>		<b>\$ 73.188.984.577,00</b>

DECRETO No. 000031 DE 20 FEB 2023

**POR EL CUAL SE INCORPORAN AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2023 - 2024 RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación que se surtirá a través de la Gaceta Departamental de conformidad con lo establecido por el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Valledupar, Cesar, a los

20 FEB 2023



**ANDRÉS FELIPE MEZA ARAUJO**  
Gobernador (e) del Departamento del Cesar

Elaboró:	Armando Rafael Armenta Daza - Profesional Especializado	ADM
Revisó:	Delcy Castro Guerra - Líder Oficina de Presupuesto	
Aprobó:	Andrés Guillermo Rojas Arcia - Secretario de Hacienda Departamental	
Revisó:	Sergio José Barranco Nuñez - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma		



LO HACEMOS MEJOR  
GOBIERNO DEL CESAR  
WWW.LOSALDIERTONONSALVO.COM

República de Colombia



Departamento del Cesar  
Gobernación



DEPARTAMENTO DEL CESAR

DECRETO No. 000032 DE 21 FEB 2023

**POR EL CUAL SE INCORPORAN AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2023 - 2024 RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR**

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en Ley 2056 de 2020, Decreto 1082 de 2015, Decreto 860 de 2020, Decreto 1821 de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acto Legislativo 05 de 2019 (modificó artículo 361 de la Constitución Política) se dispuso que:

“Los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales. Los ingresos a los que se refieren el inciso anterior, se distribuirán de la siguiente manera: 20% para los departamentos y municipios en cuyo territorio se adelante la explotación de recursos naturales no renovables, así como para los municipios con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos. Los municipios donde se exploten recursos naturales no renovables tendrán además una participación adicional del 5% que podrán ser anticipados en los términos que defina la ley que desarrolle el Sistema (...)”

Que en razón a lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 “*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*”, cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.

Que el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020 establece que:

“Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución. Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente”.

Que el Decreto 1821 de 2020 “*Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías*”, prevé en su artículo 2.1.1.8.2 lo siguiente:

“Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o

DESPACHO DEL GOBERNADOR

Página 1 de 4



**LO HACEMOS MEJOR**  
GOBIERNO DEL CESAR  
WWW.LOHACEMOSMEJOR.COM

República de Colombia



Departamento del Cesar  
Gobernación



**DECRETO No. 000032 DE 21 FEB 2023**

**POR EL CUAL SE INCORPORAN AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2023 - 2024 RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR**

sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías”.

Que así mismo, en lo referente a la ejecución del capítulo presupuestal independiente de regalías de las entidades territoriales prevista en artículo 2.1.1.8.4 del Decreto 1821 de 2020, establece que:

“Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del alcalde o gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda”.

Que el artículo 2.2.4.1.2.2.13 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 13 del Decreto 826 de 2020), que establece:

“(…) Mediante acto administrativo del jefe del órgano del sistema o entidad designada como ejecutora del proyecto por los órganos colegiados de administración y decisión o por la entidad habilitada, y mediante decreto del gobernador o alcalde para las entidades territoriales que reciban recursos de funcionamiento del sistema y cuando sean designadas como ejecutoras de proyectos por los OCAD o por la entidad habilitada, se incorporará al respectivo presupuesto con cargo a los recursos del SGR.

Esta incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del Sistema o cuando se acepte la designación como ejecutor de un proyecto, designación que será adelantada por el OCAD o la entidad habilitada.

Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. Así mismo, utilizarán la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el artículo 2.2.4.1.2.7.3 de este Decreto en lo que le sea aplicable. (...)”.

Que conforme al artículo 35 de la Ley 2056 de 2020, la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos.

Que mediante **RESOLUCIÓN No. 028 SGR - DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2022** fueron adoptadas decisiones relacionadas con la priorización, aprobación, valor, fuente de financiación y designación del Departamento del Cesar como entidad encargada de contratar la ejecución del siguiente proyecto de inversión financiado o cofinanciado con recursos del **SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS SGR**:

i. **BPIN 2022002200158 – “RESTAURACIÓN FORESTAL PARA RECUPERAR EL TERRITORIO DEL PUEBLO YUKPA DE LA SERRANÍA DEL PERIJÁ EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR”, por un valor total de CUATRO MIL CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS DOS PESOS**



**LO HACEMOS MEJOR**  
GOBIERNO DEL CESAR  
WWW.LOHACEMOSMEJOR.COM

República de Colombia



Departamento del Cesar  
Gobernación



DEPARTAMENTO DEL CESAR

DECRETO No. 000032 DE 21 FEB 2023

**POR EL CUAL SE INCORPORAN AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2023 - 2024 RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR**

(\$4.042.124.702,00), cuya fuente de financiación es **ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60%**.

Que en virtud de lo consagrado por el artículo 2.1.1.3.12. del Decreto Único Reglamentario 1821 de 2020, el evento anterior requiere del uso del **SISTEMA DE PRESUPUESTO Y GIRO DE REGALÍAS -SPGR-** para la gestión de ejecución que garantice el pago de las obligaciones que se adquieran con cargos a la Cuenta Única del Sistema General de Regalías SGR.

Que así las cosas, y considerando que se encuentran dadas las condiciones establecidas por el Decreto 1821 de 2020 Único Reglamentario del Sistema General de Regalías para adelantar la presente actuación, es menester del gobierno departamental tramitar al interior del capítulo independiente del Presupuesto del Departamento del Cesar de la bienalidad 2023 - 2024 la incorporación de los de **CUATRO MIL CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS DOS PESOS (\$4.042.124.702,00)** de acuerdo a los establecido por la **RESOLUCIÓN No. 028 SGR DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2022 - DEPARTAMENTO DEL CESAR**, en cumplimiento de las metas de inversión, ejes estratégicos y demás lineamientos del actual **PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR 2020 - 2023 "LO HACEMOS MEJOR"**.

Que por todo lo anterior, se

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modifíquese el capítulo independiente del Presupuesto del Departamento del Cesar de la bienalidad 2023 - 2024 (Unidad Ejecutora 99) mediante la incorporación de recursos del Sistema General de Regalías SGR - fuente Asignación para la inversión regional 60% por la suma de **CUATRO MIL CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS DOS PESOS (\$4.042.124.702,00)**, destinados a garantizar la financiación del proyectos de inversión:

PROYECTO	VALOR
BPIN 2022002200158 – RESTAURACIÓN FORESTAL PARA RECUPERAR EL TERRITORIO DEL PUEBLO YUKPA DE LA SERRANÍA DEL PERIJÁ EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$4.042.124.702,00

Proyecto de inversión que fue priorizado y aprobado por la **RESOLUCIÓN No. 028 SGR DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2022 - DEPARTAMENTO DEL CESAR**, en concordancia con las disposiciones que regulan el uso del **SISTEMA DE PRESUPUESTO Y GIRO DE REGALÍAS SPGR** por parte de las entidades designadas como ejecutoras de los recursos del SGR (Decreto 1821 de 2020) y las metas de inversión y ejes estratégicos consagrados en el actual **PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR 2020 - 2023 "LO HACEMOS MEJOR"**; lo anterior de conformidad con las consideraciones arriba expuestas, los documentos anexos que forman parte integrante de la presente actuación y la siguiente pormenorización:



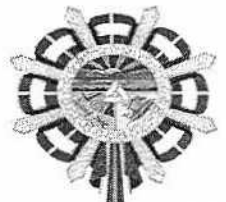


**LO HACEMOS MEJOR**  
GOBIERNO DEL CESAR  
www.gobiernodelcesar.gov.co

República de Colombia



Departamento del Cesar  
Gobernación



DEPARTAMENTO DEL CESAR

DECRETO No. 000032 DE 21 FEB 2023

**POR EL CUAL SE INCORPORAN AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2023 - 2024 RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR**

**PRIMERA (1ª) PARTE:  
INGRESOS**

CONCEPTO	VIGENCIA PRESUPUESTAL	VALOR ADICIÓN
SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR		\$ 4.042.124.702,00
GASTOS DE INVERSIÓN		\$ 4.042.124.702,00
ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60%	2023-2024	\$ 4.042.124.702,00
<b>INGRESOS</b>		<b>\$ 4.042.124.702,00</b>

**SEGUNDA (2ª) PARTE:  
GASTOS E INVERSIONES**

PROYECTO	VIGENCIA PRESUPUESTAL	VALOR ADICIÓN
BPIN 2022002200158 – RESTAURACIÓN FORESTAL PARA RECUPERAR EL TERRITORIO DEL PUEBLO YUKPA DE LA SERRANÍA DEL PERIJÁ EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	2023-2024	\$4.042.124.702,00
<b>TOTAL</b>		<b>\$4.042.124.702,00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación que se surtirá a través de la Gaceta Departamental de conformidad con lo establecido por el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Valledupar, Cesar, a los **21 FEB 2023**

**ANDRÉS FELIPE MEZA ARAUJO**  
Gobernador (e) del Departamento del Cesar

Elaboró:	Armando Rafael Armenta Daza - Profesional Especialiado
Revisó:	Delcy Castro Guerra – Líder Oficina de Presupuesto
Aprobó:	Andrés Guillermo Rojas Arcia - Secretario de Hacienda Departamental
Revisó:	Sergio José Barranco Nuñez – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma	